

Corozal, Sucre, 17 de septiembre de 2021.

**SECRETARÍA.** Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el presente proceso ejecutivo hipotecario que en el auto anterior mediante el cual se fijó como fecha para la realización de la diligencia de remate el Despacho olvidó pronunciarse sobre las formalidades de la diligencia de remate. Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA  
SECRETARÍA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES  
LABORALES  
COROZAL - SUCRE**

---

Corozal - Sucre, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: JUAN MICHEL TORO FUCHTMANN  
DEMANDADA: EDITH ALCIRA PEREZ MARTINEZ  
RADICACIÓN: 702153189002-2011-00117-00**

Revisado el expediente y acaeciendo que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se fije fecha para la diligencia de almoneda, de bien inmueble de propiedad de la ejecutada EDITH ALCIRA PEREZ MARTINEZ identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-35870 el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y observándose que efectivamente el Despacho en auto anterior no se pronunció con respecto a las formalidades de la mentada diligencia, se dejará sin efectos el auto de fecha 31 de agosto de 2021 y se procederá a fijar nueva fecha

Conforme al artículo 448, 452, 455 del Código General del Proceso, la base para hacer postura admisible será la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir

el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Por lo anterior se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Déjese sin efectos el auto de fecha 31 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido por el artículo 448 del C.G.P, señálese el día veintiuno (21) de octubre de 2021, a partir de las diez (10:00 am) de la tarde para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-35870, debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente contención.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo pericial, previa consignación del 40% a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, debiéndose introducir el título judicial y la oferta de adquisición en un sobre completamente cerrado, allegado por los interesados dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

**TERCERO:** Con el fin de anunciar el remate al público, por secretaría, háganse listado que deberá incluirse mediante publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL HERALDO, EL UNIVERSAL, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

**TERCERO:** Hecho lo anterior, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá agregarse al expediente antes de la apertura de la licitación con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para 1a diligencia de remate. Todo lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 448 y 450 de la ley 1564 de 2012. Déjense en el expediente las constancias de rigor.

Se le informa que las diligencias se realizarán en forma virtual a través de la plataforma TEAMS; para acceder a ella es necesario tener habilitado su correo electrónico, para lo cual, previamente, deberá instalar dicho programa o aplicación en su sistema de comunicación, PC o celular; se le solicita, muy respetuosamente, intentar la conectividad unos quince minutos antes de la iniciación de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA**  
**JUEZA**